PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
DESIGNACIÓN DE SUPERVISORA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2026

PARA Rosa María Sastoque Mesa
DE David Enrique Garzón García
Director de Promoción y Relaciones Corporativas SENA - Dirección General
ASUNTO Designación de supervisora

Me permito comunicarle que ha sido designada como supervisora del siguiente convenio.

CONVENIO NRO.	OBJETO
CO1.PCCNTR.9299608 de 2026	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL SENA Y LA CÁMARA DE COMERCIO ÁRABE COLOMBIANA, PARA PROPICIAR LA ACTUALIZACIÓN TÉCNICA A TRAVÉS DEL ENTRENAMIENTO TÉCNICO Y EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS OCUPACIONALES PARA FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y APRENDICES EN LOS SECTORES DE COMERCIO, VENTAS Y TURISMO, CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, MINERÍA Y FABRICACIÓN, INCORPORANDO DE MANERA TRANSVERSAL ENFOQUES DE INNOVACIÓN Y USO DE TECNOLOGÍAS EMERGENTES.
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9931712&isFromPublicArea=True&isModal=False

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisora en el convenio referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

Con el propósito de ejecutar un adecuado seguimiento y control del convenio, resulta imperativo dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, así como en el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del SENA, adoptado mediante la Resolución N° 1-02621 de 2024.

En su actuación como supervisora está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución integral del objeto contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" la supervisora responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Constitución y la Ley.

Además, mediante Concepto 074981 de 2024 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se estableció que: *"[…] la designación del supervisor de un contrato no es una delegación en los términos del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 ni tampoco del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, ya que la función de supervisión es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos […]. Por último, esta Dirección Jurídica manifiesta que en la normativa vigente no existe una disposición que permita al servidor público rechazar la asignación de la función de supervisor".*

Así las cosas, y a modo meramente indicativo sin excluir otras más que puedan existir, se ponen de presente las siguientes obligaciones que como supervisora deberá ejecutar:

- Revisar integralmente el convenio y sus anexos (incluida la matriz de riesgos), con el fin de hacer seguimiento de lo pactado y advertir oportunamente al ordenador del gasto de posibles errores, situaciones o riesgos que requieran ser modificados, evitados o mitigados.

- Constatar que se cumpla el objeto del convenio, en condiciones de calidad y oportunidad, así como la regulación nacional en la materia, incluidas las normas técnicas obligatorias.

- Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, o cualquier otra conducta tipificada como punible, así como de posibles incumplimientos por parte del conviniente o de cualquier novedad dentro de la ejecución.

- Administrar, gestionar e intentar solucionar y conciliar las controversias entre las partes.

- Elaborar y suscribir todos los documentos que den cuenta de su ejercicio, dentro del ámbito de sus facultades.

- Elaborar informes periódicos que den cuenta del estado de ejecución del convenio, incluido el informe final de supervisión.

- Expedir las certificaciones y actas necesarias en todo el curso de ejecución del convenio.

- Elaborar, en caso de presentarse un incumplimiento del convenio, un informe detallado en el que se describan los hechos que lo originaron, las obligaciones o compromisos inobservados, la calificación correspondiente del incumplimiento y los soportes documentales que acrediten lo expuesto.

- Garantizar la publicación oportuna en la plataforma SECOP II de cada una de las actuaciones realizadas en el marco de la ejecución del convenio. Asimismo, deberá conformar el expediente convencional con los documentos y soportes generados durante su ejecución, los cuales deberán ser transferidos al archivo central una vez el convenio haya sido liquidado.

- Controlar el plazo de ejecución del convenio, a fin de que se adelanten las distintas actuaciones dentro de los periodos establecidos.

- Oficiar al conviniente con el fin de obtener informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del convenio.

- Establecer un sistema de comunicación directa y efectiva con el conviniente y documentar cada situación.

- Remitir concepto al ordenador del gasto para la celebración de prórrogas, suspensiones, reinicios, así como por cualquier otro negocio jurídico que se suscriba para la modificación o aclaración del convenio.

- Una vez finalice el convenio deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

En el mismo sentido, y a modo meramente indicativo sin excluir otras más que puedan existir, se ponen de presente las siguientes prohibiciones que como supervisora tendrá:

- Permitir el inicio del convenio sin el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes.

- Legalizar hechos cumplidos, es decir, iniciar la ejecución del convenio, la entrega de bienes, la realización de un servicio o un comportamiento, sin cumplir de manera previa los requisitos legales o presupuestales que los respalden.

- Recibir dádivas, favores o cualquier otro beneficio del conviniente o de terceros que afecten el principio de la buena fe.

- Omitir, denegar o retardar la gestión de solicitudes, documentos o demás asuntos concernientes al cumplimiento de la delegación que se realiza.

- Obstruir las acciones que permitan el cumplimiento del objeto del convenio.

- Realizar cualquier modificación sin que se cuente con el documento suscrito por el ordenador del gasto.

- Autorizar la realización de actividades no contemplados en el convenio. En todo caso, la supervisora no podrá autorizar ningún tipo de actividades de carácter suntuario.

- Avalar comportamientos o recibir a satisfacción productos que desconozcan las estipulaciones convencionales o que no cumplan los estándares de calidad y oportunidad previstos en el convenio.

- Tramitar indebidamente cualquier solicitud de modificación o prórroga del convenio.

- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información confidencial del convenio, con el fin de favorecerlos.

- Actuar como supervisora estando incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la legislación vigente.

- No declarar el estar inmerso en un conflicto de intereses en caso de que existieran.

Atentamente,



Firmado digitalmente por GARZON GARCIA DAVID ENRIQUE

David Enrique Garzón García
Director de Promoción y Relaciones Corporativas
SENA - Dirección General

Revisó: Andrea Realpe – Coordinadora Nacional de Relaciones Internacionales
Elaboró: Ángela Marcela Vela – Abogada contratista - Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales